



Nº 197997

REGISTRO PGAG - ANTENAS Nº 026 / 2019.-

Señores EDITORIAL AZETA S.A., Proponente Presente:

Asunción, 18 de junio de 2019.-Me dirijo a usted, en atención al Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado a este Ministerio, Expediente SIAM Nº 1517/2019, en fecha 28/05/2.019, con el asesoramiento técnico de la Consultora de Gestión Ambiental, con REG. CTCA E-135, correspondiente al Proyecto "ANTENA DE RADIO", cuyo proponente es la Firma EDITORIAL AZETA S.A., ubicado en la propiedad identificada con Cta. Cte. Nº 11-065-24, del Barrio La Catedral de la ciudad de Asunción Que, el Proyecto fue evaluado por la Ing. Agr. Christian Alexander Peña, técnico evaluador de la DGCCARN, verificado por la Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, Directora de Evaluación de Impacto Ambiental de la DGCCARN y consiste en el montaje de una antena para comunicación celular.---Que, la empresa EDITORIAL AZETA S.A. cuenta con inmueble propio, para la construcción de la Antena de Transmisión Que, la antena se encuentra en la Coordenadas: 21J 436076.87 m E, 7203168.26 m S.-----En ese contexto, atendiendo a la documentación adjuntada a la referida Nota, y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, en concordancia a las normativas legales vigentes que rigen la materia, la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", el Decreto Reglamentario Nº 453/13 y su ampliatoria y modificatoria Decreto Reglamentario Nº 954/13; considerando que el mismo se enmarca en el ANEXO CIIU "CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS UNIFORME", CODIGO 7200 "COMUNICACIONES", NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES, conforme a dicho clasificador, NI DE UN EIAp "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR". Que, el proponente dio cumplimiento a la Resolución Nº 293/17 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL GENÉRICO PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DE ANTENAS EN EL MARCO DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 453/13 Y Nº 954/13", de fecha 12 de Diciembre de 2018.-----No obstante, el proponente deberá dar cumplimiento a la correcta implementación y estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado al MADES por Declaración Jurada, en el que se presentan las Medidas de Mitigación y el Plan de Monitoreo a realizar; así como cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). Así mismo se informa que la operadora deberá tramitar la autorización de la DINAC para la instalación de Antena de Telefonía Celular para cada sitio, así como la licencia para el servicio, otorgada por la CONATEL. Sin otro particular, le saludo muy atentamente. El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico cada 2 (DOS) años con el objeto de monitorear si no se ha realizado alguna modificación o cambio de actividad planteada; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente.---El Plan de Gestión Ambiental Genérico se encuentra redactado en la Hoja de Seguridad Nº 197997 (Ciento Noventa y Siete Mil Novecientos Noventa y Siete).-alch y de los e Abog Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de Los Recursos Naturales